

EDICTO No. 01635-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **15432** se ha proferido **Resolución GSC No. 000028** de **Abril 03 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo solicitado por el doctor: **HUGO ARMANDO SABOYA AVENDAÑO**, en su calidad de apoderado de los señores **VÍCTOR CASTIBLANCO, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, YURY CASTIBLANCO SABOYA y LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, cotitulares de la **Licencia de Explotación No. 15432**, respecto de los querellados señores **ISIDRO CAICEDO RINCÓN, JAIRO ALEXANDER CAICEDO y EPIFANIO VÁRELA CAICEDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el cierre y la suspensión de los trabajos ilícitos que se desarrollan dentro del área Solicitud de Legalización de Minería de Hecho FDT-093, adelantadas por el señor **GUSTAVO NOVOA**, y cualquier otra persona, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de **CUCUNUBA** departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias y decomiso de los minerales extraídos, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Correr traslado del Informe de visita SFOM- LCMP- 113 de mayo de 2012, al doctor **HUGO ARMANDO SABOYA AVENDAÑO**, en su calidad de apoderado de los señores **VÍCTOR CASTIBLANCO, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, YURY CASTIBLANCO SABOYA y LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, cotitulares de la **Licencia de Explotación No. 15432**, y a los señores **ISIDRO CAICEDO RINCÓN, JAIRO ALEXANDER CAICEDO y EPIFANIO VÁRELA CAICEDO**.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los señores **ISIDRO CAICEDO RINCÓN, JAIRO ALEXANDER CAICEDO y EPIFANIO VÁRELA CAICEDO**, bajo apremio de multa, en virtud del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que presenten el comprobante de pago por la extracción del material extraído, para lo cual se les otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remítase copia del presente proveído a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **HUGO ARMANDO SABOYA AVENDAÑO**, en su calidad de **apoderado de los señores VÍCTOR CASTIBLANCO, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, YURY CASTIBLANCO SABOYA y LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, cotitulares de la **Licencia de Explotación No. 15432** y a los señores **ISIDRO CAICEDO RINCÓN, JAIRO ALEXANDER CAICEDO y EPIFANIO VÁRELA CAICEDO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01636-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **18109** se ha proferido **Resolución GSC No. 000026** de **Abril 03 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por la apoderada de la sociedad MANUFACTURAS DE GRES, MAGRES LTDA., titular del Contrato de Concesión 18109, en contra de los señores ALBERTO ROMERO y CARLOS MALPICA, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control sobre Amparo Administrativo en la Licencia de Explotación 18109 de 12 de octubre de 2011, a la sociedad MANUFACTURAS DE GRES, MAGRES LTDA., y a los señores ALBERTO ROMERO y CARLOS MALPICA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de SOACHA, departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores ALBERTO ROMERO y CARLOS MALPICA, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de las regalías, con su comprobante de pago por la extracción del mineral extraído, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MANUFACTURAS DE GRES, MAGRES LTDA.**, a los señores **ALBERTO ROMERO y CARLOS MALPICA**, y a la abogada **AYDA CECILIA BUSTOS GALLEGO**, o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01637-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **CAP-131** se ha proferido **Resolución VSC No. 000335** de **marzo 22 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la señora **ALBA LUCIA RÍOS MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.923.536, titular de la Licencia de Explotación **No. CAP-131** una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000, 00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Requerir** bajo apremio de multa a la titular, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe el estado del trámite adelantado respecto de la Licencia Ambiental para el proyecto minero ante la respectiva Autoridad Ambiental, relacionado con el recurso de reposición interpuesto el 22 de Mayo de 2009 y presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- **Correr traslado al titular** del Informe de Visita SFOM-137-LARM del 10 de Mayo de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la señora **ALBA LUCIA RÍOS MARTÍNEZ**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01638-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **DJ9-131** se ha proferido **Resolución GSC No. 000023** de **Abril 03 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No Conceder Amparo Administrativo solicitado por el señor JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA, titular del Contrato de Concesión No. DJ9-131, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe GSC-NJNC-112 de septiembre de 2012, a los señores JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA, titular del Contrato de Concesión No. DJ9-131 y a los señores AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVOA, ISIDRO RAMÍREZ RUGE, ROSA MARÍA MACHETA DE RAMÍREZ, BAUDILIO ENRIQUE RAMÍREZ MACHETA, PEDRO PABLO RAMÍREZ MACHETA, JOSÉ VICENTE RAMÍREZ MACHETA, CARLOS ALFONSO RAMÍREZ MACHETA, JORGE ALIRIO RAMÍREZ MACHETA, querellados.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al querellante y querellados que las actividades que adelante el señor JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA dentro del contrato de concesión AGU-102, fueron aprobadas en el PTO del título DJ9-131 mediante Auto SFOM-133 de 12 de marzo de 2008, es decir corresponden a las denominas servidumbres mineras.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo al alcalde municipal de LENGUAZAQUE departamento del CUNDINAMARCA y a la Autoridad Ambiental Competente, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA, titular del Contrato de Concesión No. **DJ9-131** y a los señores AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVOA, ISIDRO RAMÍREZ RUGE, ROSA MARÍA MACHETA DE RAMÍREZ, BAUDILIO ENRIQUE RAMÍREZ MACHETA, PEDRO PABLO RAMÍREZ MACHETA, JOSÉ VICENTE RAMÍREZ MACHETA, CARLOS ALFONSO RAMÍREZ MACHETA, JORGE ALIRIO RAMÍREZ MACHETA, querellados, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-01639

EDICTO No. 01639-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **DLN-08451X** se ha proferido **Resolución No. 001316** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **DLN-08451X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora MONICA MARÍA URIBE PÉREZ, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01640-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **EBA-071** se ha proferido **Resolución SFOM No. 341** de **diciembre 20 de 2010**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PERFECCIONADA LA CESIÓN DE DERECHOS de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 685 de 2001 del 100% de los derechos que le corresponden al señor YESIT OSVALDO BUITRAGO ESPITIA, a favor de sociedad INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA, identificada con Nit 900131089-1 de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Se indica que la sociedad INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA identificada con Nit 900131089-1, queda como titular del contrato de concesión No EBA-071 asumiendo todos los derechos y obligaciones del contrato en comento y se ordena la exclusión del señor YESIT OSVALDO BUITRAGO ESPITIA cedente del contrato.

PARÁGRAFO 2. Se ordena inscribir en el Registro Minero Nacional la cesión del 100% de derechos a favor de la sociedad INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO-, Requerir al titular del Contrato de Concesión No EBA-071 para que:

- ❖ Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 allegar la corrección de los Formato Básicos Mineros correspondientes a anual de 2007, I semestre de 2008, anual de 2008 y I semestre de 2009.
- ❖ Indique si la sociedad INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA, va a continuar con el subcontrato celebrado con los señores CUSTODIO CASAS BUITRAGO, ANTONIO CASAS BUITRAGO y FRANCISCO CASAS CASAS.

Concediéndose para ello al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane los requerimientos hechos o presenten su defensa.

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del concepto técnico del 11 de noviembre de 2010, para que puedan subsanar de forma satisfactoria la objeción realizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Se le informa al titular que:

- ❖ **Se aprueba** la póliza minero ambiental No 300015941 de la aseguradora CÓNDROR S.A., con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir **bajo apremio de multa** al titular para que allegue la Viabilidad Ambiental o el certificado en donde conste el estado de trámite de licenciamiento Ambiental. Para que allegue lo requerido se le concede un término



improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le **informa** a la titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no tener el acto que otorgue la Licencia Ambiental, igualmente se le informa al titular que hasta tanto no tener la Viabilidad Ambiental este deberá estar allegando periódicamente los estados del trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Recordar al titular que una vez inicie las de explotación la acreditación e implementación del Decreto 1335/87, el acta de conformación del Comité Paritario y la afiliación del personal a Seguridad Social, tan pronto inicie labores de explotación. Para que allegue **el requerimiento antes descrito se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación** del presente pronunciamiento y para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto al Contrato de Asociación, se le informa a la sociedad titular que se acepta por parte de la Autoridad Minera, pero se le requiere al titular para que acredite que dichas labores se encuentran previstas en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, y en el trámite de la viabilidad ambiental respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor YESIT OSVALDO BUITRAGO ESPITIA, y a la sociedad INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO- Contra el Artículo Primero de la presente resolución, procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

JOSE NEIZA HORNERO

Subdirector de Fiscalización y Ordenamiento Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01641-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **EBA-071** se ha proferido **Resolución No. 001138** de **marzo 12 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el párrafo 1 del artículo primero de la Resolución SFOM No. 341 del 20 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de la presente resolución téngase a **COLMINAS S.A.** con un cincuenta por ciento (50%) y a la sociedad **INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA.** con el cincuenta por ciento (50%) restante, como únicos titulares del Contrato de Concesión No. **EBA-071**, y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución SFOM No. 341 del 20 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **YESYT OSVALDO BUITRAGO ESPITIA** y al representante legal de la empresa **COLMINAS S.A.** en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **EBA-071**, y al representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, al señor **YESYT OSVALDO BUITRAGO ESPITIA**, al representante legal de la empresa **COLMINAS S.A.**, y al representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01642-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KCQ-11421** se ha proferido **Resolución No. 001325** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el recurso presentado por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, contra la Resolución DSM No 3830 del 17 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No 3830 de fecha 17 de diciembre de 2010 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KCQ-11421**", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los señores **IVAN MAURICIO VEGA MOJICA y JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO QUINTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-01643

EDICTO No. 01643-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GLN-09261X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000342** de **abril 02 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Prorrogar por dos (2) años adicionales la etapa de exploración del contrato de concesión No. GLN-09261X, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución, el cual se extenderá hasta el 18 de septiembre de 2014.

PARÁGRAFO: La anterior modificación de las etapas contractuales consagradas en la cláusula cuarta del contrato No. GLN-09261X, no implica la modificación de la duración total del contrato, la cual es de **TREINTA (30) AÑOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Aceptar** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- **Aprobar** la póliza de cumplimiento No. 01-DL015687 expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A. el cuatro (04) de febrero de 2013 y cuya vigencia va desde el veinticinco (25) de enero de 2013 hasta el veinticuatro (24) de enero de 2014.

ARTICULO CUARTO.- **Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración (primer año de prórroga) del período comprendido entre el veinte (20) de septiembre de 2012 y el diecinueve (19) de septiembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Representante Legal de la sociedad: **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** en su calidad de titular del contrato de concesión No. GLN-09261X, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a la respectiva anotación en Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01644-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKQ-08391** se ha proferido **Resolución No. 001603** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KKQ-08391**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KKQ-08391**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **MARCO AURELIO HURTADO LÓPEZ, DIANA CONSTANZA MOLANO MEDINA, LUIS FERNANDO ORDOÑEZ CASTILLO y HÉCTOR MARIO TABARES CAÑÓN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-01645

EDICTO No. 01645-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KIP-15051X** se ha proferido **Resolución No. 001691** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KIP-15151X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LILIANA NATALE NATALE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01646

EDICTO No. 01646-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KDN-14521** se ha proferido **Resolución No. 001693** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KDN-14521**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KDN-14521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALVARO ARGEMIRO MEJIA JAIMES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01647-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KEE-15381** se ha proferido **Resolución No. 001619** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM N° 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KEE-15381**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera N° **XXX-0000 (SIC)**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WALMAR GROUP LIMITADA**, a través de su representante legal Sr. **WALDINO MARTÍNEZ BENDEK** o quien haga sus veces y a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA** y **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01648

EDICTO No. 01648-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KK5-15181** se ha proferido **Resolución No. 001592** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KK5-15181**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KK5-15181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MISAEL RICARDO PEREZ CANCHÓN, MARCO TULIO VELASQUEZ RIVERO y MILENA PEÑA PLAZA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01649-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKP-11291** se ha proferido **Resolución No. 001607** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KKP-11291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KKP-11291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUAHIBO S.O.M.**, a través de su apoderada, **Dra. LINA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01650

EDICTO No. 01650-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKR-08142** se ha proferido **Resolución No. 001597** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KKR-08142**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MIDRAE GOLD**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01651

EDICTO No. 01651-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KBG-15041** se ha proferido **Resolución No. 001588** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KBG-15041**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KBG-15041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **WILBER FERLEY OBANDO MARÍN** y **LENNY CAROLINA ALBORNOZ OBANDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01652

EDICTO No. 01652-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KBK-16021** se ha proferido **Resolución No. 001599** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM N° 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° KBK-16021**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **N° KBK-16021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01653

EDICTO No. 01653-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KBR-08031** se ha proferido **Resolución No. 001589** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KBR-08031**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KBR-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **ANGELA ALICIA ROJAS ROJAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01654-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KE8-10141** se ha proferido **Resolución No. 001620** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera N° **KE8-10141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ÍTALO ALBERTO REYES CHITARO**, a través de su apoderada **Dra. ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01655-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KG6-08461** se ha proferido **Resolución No. 001615** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KG6-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS EDUARDO ROCHA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01656

EDICTO No. 01656-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KHJ-14361** se ha proferido **Resolución No. 001600** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KHJ-14361**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KHJ-14361**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ESCORPIÓN S.O.M.** a través de su Representante Legal señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01657-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KJ6-08531** se ha proferido **Resolución No. 001666** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 1377 de fecha 26 de abril de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No **KJ6-08531**", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KJ6-08531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a la sociedad **AGROCOAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL- AGROCOAL C I LTDA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01658-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KJF-16191** se ha proferido **Resolución No. 001602** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM N° 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **KJF-16191**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KJF-16191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **LOGISPETROL LTDA**, a través de su representante legal Sr. **JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01659-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KJT-09571** se ha proferido **Resolución No. 001593** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KJT-09571**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KJT-09571**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUZ MARINA VERDUGO ALFONSO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01660-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KK6-14462X** se ha proferido **Resolución No. 001591 de abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KK6-14462X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE ALBERTO URREA MEJIA** y **ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01661

EDICTO No. 01661-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKB-10061** se ha proferido **Resolución No. 001673** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KKB-10061**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KKB-10061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN y CRISANTO HERRERA GARCÍA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01662

EDICTO No. 01662-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKP-08011** se ha proferido **Resolución No. 001596** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KKP-08011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HUMBERTO MEJIA MUÑOZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5)'días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01663

EDICTO No. 01663-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKQ-09001** se ha proferido **Resolución No. 001618** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KKQ-09001**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KKQ-09001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponentes **MARÍA DENIS OLAYA DE FLOREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01664

EDICTO No. 01664-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KKU-08331** se ha proferido **Resolución No. 001595** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KKU-08331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **B H T S A BUSINESS HOLDING TECHNOLOGIES**, a través de su representante legal **GERMÁN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01665

EDICTO No. 01665-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLA-15571** se ha proferido **Resolución No. 001668** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **KLA-15571**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLA-15571**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **MARÍA ELENA MEZA GUTIÉRREZ, MILENA ALEXANDRA FORERO MEZA y NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01666

EDICTO No. 01666-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLF-08021** se ha proferido **Resolución No. 001594** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo tercero del auto GCTM No 000099 del 12 de julio de 2012, proferido dentro de la propuesta N° **KLF-08021**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión No. **KLF-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su representante legal suplente **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, precédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia precédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01667-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLO-08141** se ha proferido **Resolución No. 001638** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto de la propuesta No No. **KLO-08141**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLO-08141** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ALBERTO ALARCON MONTOYA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01668-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLV-08221** se ha proferido **Resolución No. 001653** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLV-08221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S A hoy CCX COLOMBIA S A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01669-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLV-08281** se ha proferido **Resolución No. 001652** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **Nº KLV-08281**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KLV-08281**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S A hoy CCX COLOMBIA S A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01670

EDICTO No. 01670-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KLV-08341** se ha proferido **Resolución No. 001651** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **Nº KLV-08341**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KLV-08341**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S A hoy CCX COLOMBIA S A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01671-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KAF-15571** se ha proferido **Resolución No. 002825** de **mayo 08 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KAF-15571**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **SEGUNDO LEÓNIDAS CASALLAS PULIDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01672

EDICTO No. 01672-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **KCC-08041** se ha proferido **Resolución No. 002648** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KCC-08041**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KCC-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LÁZARO CADENA CADENA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01673-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LED-10141** se ha proferido **Resolución No. 001616** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera N° **LED-10141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GILBERTO ANTONIO MURCIA RODRÍGUEZ y YERSON ARLEY ROMERO MURCIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01674-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LFI-15101** se ha proferido **Resolución No. 001623** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LFI-15101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALEJANDRO GONZÁLEZ GUZMAN** y **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01675-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LG8-08571** se ha proferido **Resolución No. 001601** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **LG8-08571**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **INÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ÓSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01676-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LGQ-16111** se ha proferido **Resolución No. 001692** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LGQ-16111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **JENNY MARCELA RINCÓN CLAVIJO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01677-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LGU-09321** se ha proferido **Resolución No. 001611** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LGU-09321**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NELSON BELTRAN LÓPEZ y VÍCTOR BELTRAN LÓPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01678

EDICTO No. 01678-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LGU-14141** se ha proferido **Resolución No. 001604** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **Nº LGU-14141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente los señores **LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES** y **EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01679-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LIE-11401** se ha proferido **Resolución No. 001690** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LIE-11401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS SAS** a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ÁNGEL ÁLVAREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01680-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LB2-08052** se ha proferido **Resolución No. 001663** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB2-08052**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LB2-08052**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A**, representada legalmente por **DAVID MICAHEL FINCHAM** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01681-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LBO-14091** se ha proferido **Resolución No. 001643** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBO-14091**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBO-14091**, presentado por los proponentes **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ y NÉSTOR GUILHERMO FRANCO GONZÁLEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite con el proponente **GRIMBERG RAMÍREZ ORTIZ**, en conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NÉSTOR GUILHERMO FRANCO GONZÁLEZ, GRIMBERG RAMÍREZ ORTIZ y GUSTAVO ADOLFO SUAREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01682-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LFM-15111** se ha proferido **Resolución No. 001642** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LFM-15111**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **NADYA KARIME ABDALA ROMERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01683-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LFP-09571** se ha proferido **Resolución No. 001658** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFP-09571**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HERMES LORENZO BERRIO HERNÁNDEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01684-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LG7-10271** se ha proferido **Resolución No. 001657** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LG7-10271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE RAMÍREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01685

EDICTO No. 01685-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LGG-10061** se ha proferido **Resolución No. 001669** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazarla propuesta de contrato de concesión minera **No. LGG-10061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LEYHAT COLOMBIA SUCRUSAL** a través de su Representante Legal ANA MILENA VASQUEZ, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

EDICTO No. 01686-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LGT-10551** se ha proferido **Resolución No. 001605** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LGT-10551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MATERIALES DE COLOMBIA S.A. - MATCO S.A.**, a través de su representante legal **DANIEL ALFONSO CASTILLO FARFAN** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01687

EDICTO No. 01687-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LH2-08461** se ha proferido **Resolución No. 001609** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LH2-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, a través de su apoderada **GISELA GUTIÉRREZ VARGAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01688

EDICTO No. 01688-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LH9-15471** se ha proferido **Resolución No. 001660** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LH9-15471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **INDUSTRIA MINERA ALPES DEL MARQUES** a través de su representante legal y a los señores **FERNANDO CORREDOR RUEDA, URIEL FERNANDO OTALORA CIFUENTES y MAURICIO BLANCO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01689-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHC-08091** se ha proferido **Resolución No. 001670** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHC-08091**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAFAEL ANTONIO CASTRO PÉREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01690-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHC-08181** se ha proferido **Resolución No. 001641** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHC-08181**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GERMÁN PAREDES MÁRQUEZ**, 6 en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01691

EDICTO No. 01691-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHD-10311** se ha proferido **Resolución No. 001629** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHD-10311** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, a través de su apoderada **MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01692

EDICTO No. 01692-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHN-10191** se ha proferido **Resolución No. 001648** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHN-10191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **SALVADOR AVELLANEDA ESCOBAR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01693-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHQ-08061** se ha proferido **Resolución No. 001661** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHQ-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01694-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LIG-16461** se ha proferido **Resolución No. 001659** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIG-16461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARCO ANTONIO CUCAITA MARTÍNEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01695

EDICTO No. 01695-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LKA-16371** se ha proferido **Resolución No. 001655** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LKA-16371**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponerle **CARLOS ALBERTO SALCEDO SALAZAR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01696

EDICTO No. 01696-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LKJ-08031** se ha proferido **Resolución No. 001654** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LKJ-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CCX COLOMBIA SA**, a través de su apoderada, la **Doctora MARCELA ESTRADA** procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia precédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01697

EDICTO No. 01697-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LKP-09061** se ha proferido **Resolución No. 001632** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKP-09061** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ESTRELLA INÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01698

EDICTO No. 01698-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLF-08001** se ha proferido **Resolución No. 001644** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLF-08001** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **JAIME ENRIQUE DÍAZ RODRÍGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01699-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLF-08031** se ha proferido **Resolución No. 001633** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLF-08031** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ADRIANA MARCELA TORRES FERNANDEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01700

EDICTO No. 01700-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLG-08391** se ha proferido **Resolución No. 001631** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLG-08391** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, a través de su representante legal **FEDERICO RESTREPO SOLANO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01701-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLG-15061** se ha proferido **Resolución No. 001630 de abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLG-15061**, presentado por la sociedad **MATERIALES Y AGREGADOS DE HATO COROZAL LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLG-15061** con la señora **GLORIA MILENA GÓMEZ AGOSTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MATERIALES Y AGREGADOS DE HATO COROZAL LTDA**, a través de su representante legal **LUIS FELIPE PEDRAZA GONZÁLEZ**, o quien haga sus veces, y a la señora **GLORIA MILENA GÓMEZ AGOSTA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01702

EDICTO No. 01702-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLH-09271** se ha proferido **Resolución No. 001649** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLH-09271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la Sociedad **PLATINA COLOMBIA SAS**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01703

EDICTO No. 01703-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LKT-14291** se ha proferido **Resolución No. 002380** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión **No. LKT-14291** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar traslado a los proponentes de la evaluación técnica del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería del 3 de Octubre de 2012 y de la evaluación jurídica del Grupo de Contratación Minera del 22 de Abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01704

EDICTO No. 01704-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LLD-08381** se ha proferido **Resolución No. 002864** de **mayo 08 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLD-08381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO,- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01705-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **LHA-08471** se ha proferido **Resolución No. 002858** de **mayo 08 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHA-08471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ ARMANDO NAVARRO LÓPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01706

EDICTO No. 01706-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GFA-142A** se ha proferido **Resolución No. 001646** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la señora MARÍA HELENA MEZA GUTIÉRREZ en calidad de titular del contrato de concesión **Nº GFA-142A**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: en firme la presente providencia y por parte del grupo de registro Minero Nacional, procédase a la inscripción de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución personalmente a la señora MARÍA HELENA MEZA GUTIEREZ, o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01707-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GJK-091** se ha proferido **Resolución VSC No. 000333** de **marzo 22 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor **FABIO ANDRÉS CHAPARRO ZAMBRANO**, en su calidad de titular del contrato de concesión **Nº GJK-091**, una multa por valor de de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1'179.000, 00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato **GJK-091**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el pago del canon superficiario por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.446.343.00) correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

- > Para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado de trámite de licenciamiento otorgado por la autoridad ambiental competente.
- > Para que complemente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) según lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico del 11 de mayo de 2011.
- > Para que modifique la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el punto número 1 de las conclusiones del concepto técnico del 11 de mayo de 2011.

Para que subsane todos los requerimientos antes descritos se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento y/o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Informar al señor **FABIO ANDRÉS CHAPARRO ZAMBRANO**, en su calidad de titular del contrato de concesión **Nº GJK-091**, que **NO** podrá adelantar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la viabilidad ambiental del proyecto minero de la referencia, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del código penal y en causal



de caducidad de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, para que allegue el Formato Básico Minero, Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2010. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar el pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.536.00) correspondiente al pago de la visita de seguimiento y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor FABIO ANDRÉS CHAPARRO ZAMBRANO, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01708

EDICTO No. 01708-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GKI-143** se ha proferido **Resolución VSC No. 000331** de **marzo 22 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a los señores ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.223.467 de Bogotá y SILVIA STELLA RÍOS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.628.755 de Bogotá, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00), equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con las razones expuestas.

Parágrafo: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental correspondiente, o certificación de estado del trámite de la misma. Se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad a los titulares mineros, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la constancia del pago total del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, ya que existe un saldo de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$11.453,05). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$2.919.991,22) correspondiente al canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 300024650, la cual había sido requerida bajo apremio de multa en el artículo tercero de la Resolución DSM No. 0082 de 18 de abril de 2011.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 en concordancia con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, la siguiente documentación:

- Formatos Básicos Mineros I semestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Planos correspondientes a cada año de los FBM requeridos.
- Modificación de la póliza minero ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el literal b), artículo 280 del Código de Minas, con vigencia hasta el 12 de julio de 2013, conforme las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC No. 076 de 19 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Recordar a los titulares que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la viabilidad ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal, y en causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Córrese traslado del concepto técnico GSC No. 076 de 19 de febrero de 2013, a los interesados.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a los señores ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO y SILVIA STELLA RÍOS MARTÍNEZ; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01709-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **HE4-083** se ha proferido **Resolución No. 001624** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera N° HE4-083, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes JULIO CESAR RODRÍGUEZ y JESÚS ANTONIO DELGADO TELLEZ, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01710-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **HHM-09531** se ha proferido **Resolución GSC No. 000025** de **abril 03 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por la abogada **MARITZA OLIVARES**, en su calidad de apoderada de las titulares del Contrato de Concesión **HHM-09531**, en contra del señor **AURELIO GUEVARA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.303.759 y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VOLQUETEROS - COOVOLCOS CTA**, con nit 822.007.478, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de visita técnica de seguimiento y control sobre amparo administrativo en el contrato de concesión **HHM-09531**, a las señoras **ÁNGELA MARÍA CANO VELÁSQUEZ** y **EDILA DEL CARMEN ESCOBAR BONÓRQUEZ**, titulares del contrato de concesión No. **HHM-09531**, al señor **AURELIO GUEVARA ROA** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VOLQUETEROS - COOVOLCOS CTA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Alcaldía Municipal de **VILLAVICENCIO**, departamento del **META**, copia de la presente providencia para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: Negada la solicitud de legalización de minería tradicional procédase con las medidas de los artículos 161 y 306 de la 685 de 2001 y comisionese al Alcalde para su práctica.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor **AURELIO GUEVARA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.303.759 y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VOLQUETEROS - COOVOLCOS CTA**, con nit 822.007.478, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación del comprobante de pago por la extracción del mineral extraído, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Legalización Minera, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la abogada **MARITZA OLIVARES**, a las señoras **ÁNGELA MARÍA CANO VELÁSQUEZ** y **EDILA DEL CARMEN ESCOBAR BONÓRQUEZ**, titulares del contrato de concesión No. **HHM-09531**, al señor **AURELIO GUEVARA ROA** y la **COOPERATIVA DE**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TRABAJO ASOCIADO VOLQUETEROS - COOVOLCOS CTA, o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01711-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **ICQ-0800410X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000151** de **febrero 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor **JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.098.531 de Neiva, titular del Contrato de Concesión No **ICQ-0800410X**, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato **ICQ-0800410X**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras presentado, descrita en los numerales 2.2 y 3.4 del concepto técnico de 8 de julio de 2010. Se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental competente con fecha no superior a noventa (90) días. Se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad al señor JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la atapa de construcción y montaje, por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (8.505.023)**. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 03 de septiembre de 2013, que ampare el 5% de la inversión anual establecida en el Plan de Trabajos y Obras. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución:

- Formato Básico minero Anual de 2011.
- Formato Básico minero I semestre de 2012.
- Formato Básico minero Anual de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Aprobar el pago por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7'730.000, 00)** correspondiente al canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración.

PARÁGRAFO.- Se informa al titular que tiene un saldo a favor por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.620, 00)**, el cual podrá ser tenido en cuenta para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO OCTAVO.- Recordar al titular, que no podrá adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la viabilidad ambiental del proyecto minero.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme la presente providencia, se pasará a evaluación técnica la información allegada por el interesado mediante el radicado 2012-261-003096-2 de 1 de febrero de 2012, relacionada con la corrección del Formato Básico anual de 2009 y 2010; y el correspondiente al I semestre de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01712

EDICTO No. 01712-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **ICQ-14421** se ha proferido **Resolución GSC No. 000022** de **abril 03 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No Conceder Amparo Administrativo solicitado por el doctor: JESÚS NORBERTO PARADA DUQUE, en su calidad de apoderado de la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14421.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe SFOM- LCMP- 118 de mayo de 2012, a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14421.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo al alcalde municipal de SAN LUÍS DE CUBARRAL departamento del META y a la Autoridad Ambiental Competente, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la abogada **MARÍA DEL PILAR BUITRAGO**, y a la señora **SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA**, titular del Contrato de Concesión **N° ICQ-14421**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01713

EDICTO No. 01713-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **IEI-16191** se ha proferido **Resolución No. 001281** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **IEI-16191**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IEI-16191** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES DEL GIBRALTAR S.A** , a través de su **Representante Legal señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01714-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JCE-11501** se ha proferido **Resolución No. 001598** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° JCE-11501, respecto del señor YUBERT HUMBERTO SIERRA SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera N° JCE-11501, con los señores DAIRO RUBÉN HERRERA PÉREZ, JAIME NEL GÓMEZ HERRERA, WILSON LÓPEZ PORRAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores YUBERT HUMBERTO SIERRA SÁNCHEZ y DAIRO RUBÉN HERRERA PÉREZ, JAIME NEL GÓMEZ HERRERA, WILSON LÓPEZ PORRAS, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído procede el recurso de reposición según lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la remisión del expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar con el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01715-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JDH-14091** se ha proferido **Resolución VSC No. 032** de **noviembre 26 de 2012**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible **No. JDH-14091**, otorgada por el **INGEOMINAS** al **CONSORCIO VIAL DEL META 2007**, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al **CONSORCIO VIAL DEL META 2007**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **JDH-14091**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al **CONSORCIO VIAL DEL META 2007**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que allegue a esta Entidad la constancia del pago de las regalías equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$235,584,00)** la cual corresponde al pago de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO COMA NOVENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (4.801,95 m³)** de materiales de construcción, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a al **CONSORCIO VIAL DEL META 2007**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la suspensión inmediata de las actividades de explotación adelantadas por la Alcaldía de San Martín de los Llanos dentro del área de la Autorización temporal **JDH-14091** y exhortarla para que no realice este tipo de actividades sin obtener el título minero o autorización temporal, so pena de las sanciones penales y disciplinarias.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a las alcaldías de los municipios de **SAN MARTÍN** y **CASTILLA LA NUEVA**, departamento del **META**, a la Autoridad Ambiental competente y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al j CONSORCIO VIAL DEL META 2007, a través del señor HAROLD ALEJANDRO PERALTA, representante legal, o quien haga sus veces y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS; o en defecto de lo anterior, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉTIMO. (SIC)- Contra la presente Resolución preceda el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

ARTICULO OCTAVO. (SIC)- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente JDH-14091

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01716

EDICTO No. 01716-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JHF-16531** se ha proferido **Resolución No. 001650** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JHF-16531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, FRANCISCO ROJAS, RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA y EDWIN ALFONSO LÓPEZ FRANCO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01717

EDICTO No. 01717-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JKP-10061** se ha proferido **Resolución No. 001608** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **JKP-10061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad URAGOLD CORP S.A, a través de su representante legal, señor HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO o quien haga sus veces, y al señor HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

EDICTO No. 01718-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JLG-09111** se ha proferido **Resolución No. 001326** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000910 de fecha 11 de febrero de 2010 "**POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JLG-09111**". De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución personalmente a la Sociedad **C I URAGOLDCORP S.A.**, a través de su representante legal, señor **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quien haga sus veces, y al señor **HÉCTOR ALFONSO**

ACEVEDO GORDILLO, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01719

EDICTO No. 01719-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JLN-08361** se ha proferido **Resolución No. 001324** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000417 del 11 de febrero de 2010 "POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No **JLN-08361**". De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución al Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, en calidad de Apoderado de la sociedad **EL YERBAL SOM**, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01720

EDICTO No. 01720-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JAF-16311** se ha proferido **Resolución No. 001671** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión No. **JAF-16311** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01721-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JG2-15591** se ha proferido **Resolución No. 001625** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JG2-15591**, presentada por la sociedad la sociedad **GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente Acto Administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA**, a través de su apoderada la Doctora **JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01722

EDICTO No. 01722-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JGM-08161** se ha proferido **Resolución No. 001617** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JGM-08161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIAN EXPLORATION S.A.**, a través de su representante legal Sr. **DAVID FINCHAM**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO,- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01723

EDICTO No. 01723-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JJ7-08081** se ha proferido **Resolución No. 001647** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por el señor LUIS FERNANDO RICO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de ISAGEN S.A. E.S.P., en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **JJ7-08081**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor LUIS FERNANDO RICO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de ISAGEN S.A. E.S.P., en calidad de opositor y a las señoras FANNY YINETH ZAMUDIO SUAREZ y MARÍNELA HOLGIN MARTÍNEZ, en calidad de solicitantes de la propuesta de contrato de concesión **No JJ7-08081**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01724-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JL4-09211** se ha proferido **Resolución No. 001628** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del artículo segundo del auto **GCTM No. 000089 de fecha 29 de febrero de 2012**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **No. JL4-09211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **OTRANSPEL LTDA** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y la señora **LUZ MILA NIÑO MACANA** o en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01725

EDICTO No. 01725-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JLI-08521** se ha proferido **Resolución No. 001622** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JLI-08521**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JLI-08521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S A CI MW S A CI**, a través de su representante legal **BRAYAN STEVEN IBARRA BARRERA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01726

EDICTO No. 01726-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **MA6-10481** se ha proferido **Resolución No. 001665 de abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA6-10481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la Sociedad **COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01727

EDICTO No. 01727-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **MAE-15501** se ha proferido **Resolución No. 0435** de **septiembre 09 de 2011**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- SE RECHAZA la solicitud de minería tradicional con radicado No. MAE-15501, presentada por DEMETRIO GONZÁLEZ FRÍAS identificado con cédula de ciudadanía numero 70.520.728 de ARBOLETE Antioquia, por encontrarse superpuesta totalmente en zona de Reserva Forestal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto personalmente al representante legal de la DEMETRIO GONZÁLEZ FRÍAS identificado con cédula de ciudadanía numero 70.520.728 de ARBOLETE - Antioquia en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- OFICÍESE al Alcalde Municipal del Municipio de Santa rosa del sur, y demás autoridades municipales para los fines pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta presente Resolución procede recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a que se entienda surtida la notificación.

ARTICULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución ordénese el archivo del referido expediente.

LESTER ROMERO MERCADO
Secretaria de Minas y Energía
Gobernación de Bolívar

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01728-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **MAK-08012** se ha proferido **Resolución No. 001672 de abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAK-08012**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A**, a través de su representante legal **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01729-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **NF5-14441** se ha proferido **Resolución No. 001694** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización **NF5-14441**, presentada por el señor **NELSON QUEVEDO RIVEROS**, con el fin de explotar un yacimiento clasificado técnicamente como "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**", ubicado geográficamente en el Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **NELSON QUEVEDO RIVEROS**, o en su defecto mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II trimestre del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/m3</i>	<i>%</i>
<i>2012</i>	<i>II</i>	<i>No declaró</i>	<i>5.693</i>	<i>1%</i>

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/m3</i>	<i>%</i>
<i>2012</i>	<i>II</i>	<i>No declaró</i>	<i>6.577</i>	<i>1%</i>

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento de **META**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA - CORMACARENA**, para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo lo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (05)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

EDICTO No. 01730-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **NF6-14421** se ha proferido **Resolución No. 001323** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NF6-14421**, presentada por la Sociedad **PRODUCTOS CERÁMICOS FLAM S.A**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS Y MISCELÁNEAS)**, ubicado geográficamente en municipio de **RICAURTE** Departamento de **CUNDINAMARCA**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Sociedad **PRODUCTOS CERÁMICOS FLAM S.A** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, o por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante par que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte que reporta lo siguiente:

- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II trimestre del 2012.

Cumplimiento de Regalías para el II y III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - ARCILLAS CERÁMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		9.258	1%
	III		9.258	1%

Cumplimiento de Regalías para el II y III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%

RELACIÓN DE REGALIAS - ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		5.132	1%
	III		5.132	1%

Cumplimiento de Regalías para el II y III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		5.132	1%
	III		5.132	1%

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **RICAUORTE**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR-**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo lo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 01731-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **NHA-15591** se ha proferido **Resolución No. 001319** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NHA-15591**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA LOS LIMONCILLOS** a través de su representante legal el señor **JUAN LEÓNIDAS SUAREZ DUARTE**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **ARENAL y MONTECRISTO**, Departamento de **BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN LEÓNIDAS SUAREZ DUARTE** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA LOS LIMONCILLOS**, o en su defecto mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/gr</i>	<i>%</i>
<i>2012</i>	<i>III</i>		<i>80.908,69</i>	<i>4</i>

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/gr</i>	<i>%</i>
<i>2012</i>	<i>III</i>		<i>75.300,80</i>	<i>4</i>

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de los Municipios de **ARENAL y MONTECRISTO**, Departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

BOLÍVAR - CSB, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo lo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01732-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **FI6-144** se ha proferido **AUTO GSC No. 185** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 050 del 22 de junio de 2012 y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No FI6-144, por medio de oficio radicado con el número 20139030013112 del 02 de abril de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación del señor DARÍO MESA GÓMEZ quien se encuentra realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. FI6-144, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de Chita.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del contrato de concesión No FI6-144, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querrelado para los días **28, 29, 30 y 31** de **MAYO** de **2013 a las 03:00 p.m**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CHITA - BOYACA**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querrelado que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada ILIANA ROSA GÓMEZ OROZCO y al Ingeniero en Minas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra del señor DARÍO MESA, se requiere realizar notificación por aviso en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero [líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de CHITA - BOYACA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de CHITA - BOYACA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del contrato de concesión No FI6-144, para que haga acompañamiento al personero municipal de CHITA - BOYACA y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de CHITA - BOYACA a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: FERNANDO BECERRA CORREDOR, cotitular del contrato de concesión No FI6-144 quien recibe notificación en la carrera 17 No 10-73 Duitama.

QUERELLADOS: DARÍO MESA GÓMEZ, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área del título FI6-144 municipio de CHITA - BOYACA.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 01733-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 11, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GEB-09B, GEB-09F, GEB-09G, GEQ-09Q, GEQ-105, HJN-15231, HJN-15251, FHK-148, GEQ-09C, GEQ-09D, GEQ-09K, HINC-03, HIP-08051** se ha proferido **Resolución VSC No. 000220 de marzo 14 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender los trámites presentados y ordenar la suspensión de la totalidad de actividades mineras dentro de los Contratos de Concesión que se listan a continuación, en atención a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó dentro del proceso 24001-31-21-001-2012- 00078 de Medida cautelar de protección de territorios indígenas, presentada por la Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos:

1. *Contrato de Concesión GEB-09B. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
2. *Contrato de Concesión GEB-09F. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
3. *Contrato de Concesión GEB-09G. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
4. *Contrato de Concesión GEQ-09Q. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
5. *Contrato de Concesión GEQ-105. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
6. *Contrato de Concesión HJN-15231. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
7. *Contrato de Concesión HJN-15251. Titular 8301270767 AngloGold Ashanti Colombia SA.*
8. *Contrato de Concesión FHK-148. Titular 8110206798 CAPRICORNIO S.OM*
9. *Contrato de Concesión GEQ-09C. Titular 9001937396 EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA SA.*
10. *Contrato de Concesión GEQ-09D. Titular 9001937396 EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA SA.*
11. *Contrato de Concesión GEQ-09K. Titular 9001937396 EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A*
12. *Contrato de Concesión HINC-03. Titular 80024911571 COSTA S.O.M.*
13. *Contrato de Concesión HIP-08051. Titular 811041103-8 NEGOCIOS MINEROS S.A.*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PARÁGRAFO.- La anterior suspensión no implica la modificación del plazo otorgado para cada contrato, la cual continúa siendo la contenida en su minuta de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declárese la suspensión temporal de las obligaciones emanadas de los títulos mineros listados en el artículo anterior, por el término comprendido entre la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y hasta el momento en que sea levantada la medida cautelar por parte de la Autoridad Judicial Competente, conforme a lo establecido en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a cada uno de los expedientes señalados en el artículo primero de la presente resolución. Así mismo remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y a la Oficina Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Risaralda; Tadó, Bagado, Lloró y El Carmen, Chocó; y Betania y Andes, Antioquia; así como a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, y a la Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI S.A., CAPRICORNIO S.O.M., EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A., COSTA S.O.M. y NEGOCIOS MINEROS S.A.,** o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co